

Archivo General de la Nación

8

HOJA DE ARCHIVO

19.7

- 0 -

Legajo No. 19

Cuaderno No. 309

Año 1813

No. de hojas útiles 6

Autos ejecutivos seguidos por don Carlos Laghi, contra don José Manuel Vigil, sobre pago de cantidad de pesos.

GM-AU 1
CSJ. 117
DOC. 317
FOL. 6

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

Lima 21 de 1814.

| | |
|---|--------|
| Por Echara en una Casaca en sempana de las u Concordia | 0012 |
| Por 12 varas en pano arul fino a 16 p. vara | 2214 |
| Por 1/2 dm de Cubica arul a 20 varas para el forro | 003.6 |
| Por 22 dm Royal fino a 8 varas | 0024 |
| Por 1/2 de Algrana a Varon a 16 p. vara | 003.0 |
| Por 1/2 de Lanquin para los vivos | 0001 |
| Por una Botonadura a plata | 0017 |
| Por Galon en plata en | 0002.4 |
| Por Echara en un pantalón blanco de cañamin | 0002.4 |
| Por 2 1/2 varas en lanquin blanco a 6 p. vara | 0016.4 |
| Por Escarcel para forro | 0001 |
| Por Echara en dos pares en pantalón a cañamin arul | 0005 |
| Por 5 1/2 varas en cañamin arul a 2 1/2 vara | 0002 |
| Por Royal para forro | 0005 |
| Por Echara en dos pares en pantalón en pano negro | 0016 |
| Por 8 varas en pano a 2 p. | 0002 |
| Por forro a Royal | 0007.4 |
| Por Echara en un Casaca en Lanquin para el servicio y forro en Royal | 0002 |
| Por Echara en un pantalón en Lanquin para el servicio | 0002.2 |
| Por Echara en un Casaca en un para el otro | 0013.1 |
| Por 16 varas en Lanquin para las tres piezas a 1/2 vara | 0005 |
| Por Echara en guasco Chaleco blanco | 0006 |
| Por 6 varas en Royal fino a 8 p. vara | 0010.4 |
| Por 3 varas en Imperial a 20 p. vara | 0002.2 |
| Por 6 Doced a botón a 1/2 para el otro a 2 p. Docena | 0008 |
| Por Echara de Vapores uniforme en moda | 0018 |
| Por 3 varas en cañamin arul a 6 p. vara | 0004 |
| Por una vara de Lanquin arul q. d. forro | 0009.1 |
| Por 10 Doced en botón a 1/2 Docena | 0002 |
| Por forro a Royal | 0006 |
| Por Bucarota hecho galon q. d. el hombro | 0001.4 |
| Por un par en flor en los | 0008 |
| Por 2 varas en grana q. d. bucles Cuello y vara | 0002.4 |
| Por Echara en un pantalón y Casaca a Baycon q. d. el Real | 0006.1 |
| Por 7 varas en Baycon a 7 varas | 0005.2 |
| Por 12 varas en coguito q. d. el forro a los dos botones cubriendo a 2 p. | 0001.2 |
| Por un par de flor en los para baycon | 0003 |
| Por Echara y forro de un Chaleco en Garza de Mora | 0002.2 |
| Por el Galon para el pit | 0015 |
| Por un pantalón en cañamin blanco | 0015 |
| Por otro pantalón blanco | 0003.6 |
| Por Echara en un Calzon blanco y un Chaleco | 0001.4 |
| Por forro en chateco | 0047.6 |
| Por 47 p. 6 varas en buca de la Hermana D. Anonimo | 0042.3 |
| Por 21 p. 3 p. en buca atrazada | 0006 |
| Por Echara en un pantalón arul y dos chalecos blancos | 0004 |
| Por Echara en una Capa de Baycon | 0013 |
| Por 13 p. en Baycon de 4 varas | 0013 |
| Por 13 p. en un Sombrero | 0029.6 |

Suma total 29.6

Segun Resulta de la Suma anterior me son devidos y p. pagar quatro sien-
 tos y veinteinuebe p. 6. de. Salvo de Jero como lo fuero p. Dios y nuestro
 Señor y Uta Señal de Jno F. Con protesta de abonar los ditos pagos.
 Lima y Noui. 21 de 1813 Carlos Jaci

1788

Received of the Honble East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of the following
goods to wit
one hundred and fifty pieces of
fine blue cloth
at the rate of one pound
each

Witness my hand and seal
this 15th day of March 1788
James Oglethorpe
Governor of the Colony of Georgia

James Oglethorpe
Governor of the Colony of Georgia
to the Honble East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of the following
goods to wit
one hundred and fifty pieces of
fine blue cloth
at the rate of one pound
each

Sabi: San J. de 811 2

Amigo y onome quego
r que des deluego conos
tonese sitara? El caba
lotiene desde haller el
geto que lo ba a comprar
quedo de traer me el
nro alguno del dia y
bien mi ermanca Ju
ta sabio ayer en busca
Dinero por que no ben
se mi caballo y quan
no me lo amandado
ra que no lo ha con seguir
y asi de todas modos

espero el dinero por lo
que timare en mandado
cuenta y que da siempre
de V, su fino y siempre
querido amigo.

TosicMan. Vigite


J. B.

Londelo quiliboy dando à D.^m Carlos
Lagui a quinta delo quiliboy 4

Primero el dia que lo tanto mi caballo
ledi amito callo 12

Las hocho dias le di al mismo callo . . . 30

Des pues para pagar los ho fisiales,
ledi al mismo callo 08

Ha don Carlos para pagar el balasin
el dia q.^e se fue dicho callo 05

Des pues un sabado para darle à
nomoreno el ofisial le di à D.^m Carlos 60

Los hocho dias de haberse idomi coma
dye le di ha D.^m Carlos 12

Quando me iba para Ica 90

Des pues un sabado para darle a un
hombre 05

Des pues de yo ha Ica le di mi mano al 6^{to}

el primero de Diciembre 25

el de Enero 25

el de Febrero 25

al Cosinero 05

Suma 2003

SELO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

Lima y Duero 16. de Mayo.

Como Sea.



El comendado Don Carlos Laghi en los autos ejecutivos contra Don
Jose, y declara como se pide, y se merecido digo: Me habiendo presentado la quenta de
y fue. suma. en este Cargo, la ha inspeccionado el Decidor y en la
Caviel-Diario Declaracion que solo tomó despues de Confesar la argueta
dize que la mencionada quenta es de ningun Valor, ni efec-
to por tenerla Satisfecha; y aunque este modo de Con-
fession ^{Antes} No destruye el Cargo y antes si lo supone vigente,
Solo lo anula por estar muerto Consupago; Sin em-
bargo Conviene amirad. que el medicho D. Jose Manuel
Suelva ha declarac. en que oportunitades ha pagado el im-
pote de esta quenta, en que partidas, y bajo quales docu-
mentos; y por tanto, bajo la proferta de esta en lo q.
vigere en solo lo favorable.

El J. C. pido y Suplico se le mande que el mencionado
D. Jose Manuel Vigil,uelva a declarar Categori-
camente, con palabras de rigor, o confieso, y con
vision de los documentos que tenga y que fecho se me
entregue en T. a. Costas de

Carlos Laghi

Certifico que despues de haber comparecido
que en virtud de Real Cedula del Sr. Marqués de Castil
Baax de Lima en virtud de esta Audiencia constitucion de
y el J. C. pido de guerra por el J. C. han tenido las pa-
tas interesadas en este Expediente, se conviniere

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S. D. N. R. A. de 1814 y 1815

Exmo. Sr.

Lima Junio 2 de 1814.

D. Don Manuel Vigil, Teniente del Regimto de Dragones de Lira. Capital
ante V. E. digo: que ha llegado a mi noticia p.^a parte del habitado
de V. E. se ha, axuido mandar que de mi sueldo se retengan die. y
siete pesos mensuales, y se entreguen a D. Carlos Vazqui por todo el
tiempo necesario hasta el Real y efectivo pago de cantidad de pesos
que indistintamente me demanden. Es cierto que yo he reconocido la
cuenta presentada por Dho. Vazqui; pero tambien es que en el
reconocimiento puse la expresion de estar satisfecha con efecto,
que es una de las individuales que menciona la ley y suspende
toda ejecucion respecto a los documentos pidaos, que toman toda
su fuerza del reconocimiento. Pero aunque el instrumento de Vazqui
fuese publico y autentico presentaria merito p.^a la retencion, mas
no para el pago, antes de subtrahida la via ejecutiva, y pro-

C. N. S. C. Mayor Guerra.

Exmo. Sr.

Avebal

Lima of Junio 2 de 1814.

La retencion quando se me hubiera embargado una cantidad
efectiva, u otra bien, pero siendo de mi sueldo la porcion q.^e
se manda retener, siendo este ley. hacia y despues, y no pudiendo
me oblig.^a a mas de lo q.^e previene la ordenada, es de merita
justicia que mi sueldo quede libre para q.^e pronunciada sentencia
condemnatória, empiece la retencion, que hacia se permite.
El embargo se ha establecido para q.^e el pago de la deuda,
y como esta se halla ref.^a en el mismo sueldo, no ha habido
necesidad de que se me retenga este desde hacia ante V. E. p.^a

Quere a los ante. de como de un ma. teria, y traicame en el dia para da la pro. y. coruio.

Camel. Alvarez

Exmo. Sr.
Suza V. Castillo.

Lima y Junio 3. de 1814. Humada y, sustrada la cantidad que daquí me demanda. Por tanto

Excedido - El V. E. suplico q. en atencion à lo exp. se haya mand. se suspenda la retencion de los diez y siete p. de mi sueldo, y se me encargue el dia de la ley p. para mi excepcion: que es justicia que merezco como Es.

Don Juan Paula de Quirós.

Josef Man. Vigil